

37



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-00149-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

07 ABR 2021

Bogotá,

Como quiera que el demandante no cumplió con el auto del 18 de mayo del 2020, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: TENER por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente asunto.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas en este asunto. Oficiése. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente.

Tercero: ORDENAR desglosar los documentos presentados como anexos a la demanda a la parte actora, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

Cuarto: NO CONDENAR en costas.

Quinto: En atención al memorial del folio 35, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., acéptase la renuncia del poder que presentó el abogado **PLUTARCO CADENA AGUDELO** como apoderado de la parte demandante.

Sexto: ARCHIVAR el expediente, una vez se encuentre en firme la presente decisión. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. **08 ABR 2021** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **035** de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES-MERCHAN
Secretaría**